

Al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco:

(C/ Donostia-San Sebastian, 1. 01010-Vitoria-Gasteiz)

La persona abajo firmante, D/ Dña....., con DNI nº, y con domicilio a efectos de notificación en, localidad de, CP, presenta las siguientes **ALEGACIONES al Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi (PTS de EERR)** sometido actualmente a información pública y que contempla la implantación de **varias decenas de centrales eólicas y polígonos solares fotovoltaicos de gran escala en Araba, Bizkaia y Gipuzkoa:**

1. La CAPV es un territorio altamente urbanizado y sometido a un creciente proceso de metropolización y colmatación del territorio. En este contexto, el desarrollo de las grandes instalaciones eólicas y solares previstas en el PTS de EERR supondría el empeoramiento de varios indicadores ambientales, en particular el de **artificialización del suelo**. El propio Estudio Ambiental Estratégico del Plan estima que **"se producirá una transformación (incidencia) ambiental considerable"** debido a la **"magnitud del impacto negativo por la ocupación de superficies importantes de terreno natural/rural"**. Es inaceptable que en nombre de la presunta "transición energética" se pretenda **sacrificar el recurso más valioso, más escaso y no renovable: el territorio.**

2. El PTS de EERR es incompatible con la **defensa del espacio rural y de la soberanía alimentaria**. La pérdida de tierras de cultivo que ocasionaría el desarrollo del Plan es una cuestión de especial relevancia, caso de las previsiones de instalaciones de energía fotovoltaica que ocupan varios **cientos de hectáreas en zonas agroganaderas y de campiña** --donde las Directrices de Ordenación del Territorio (DOT) señalan por el contrario que el criterio general debe ser **"el mantenimiento de la capacidad agrológica de los suelos"** y de las actividades que **"aseguren la preservación de los ecosistemas y paisajes agrarios"** -- y teniendo en cuenta que a día de hoy menos del 4% de los alimentos que se consumen en Euskadi son producidos en nuestra comunidad. Unido a lo anterior, el desarrollo del PTS de EERR provocaría un **despoblamiento y empobrecimiento de los municipios y entornos rurales** que servirían de mero soporte físico a la implantación de este tipo de macro-proyectos. El valor natural del entorno de los núcleos de población y asentamientos rurales diseminados es su mejor aglutinador y por tanto su conservación un **factor de supervivencia de estas comunidades.**

3. EL PTS de EERR es incompatible con las normativas de protección de **espacios naturales** y de **especies silvestres**. En particular, con la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi y las Órdenes forales relativas a los planes de gestión de las aves necrófagas y a la preservación de la **biodiversidad** y de los **corredores ecológicos**. El propio Estudio Ambiental Estratégico del Plan califica de **"severo"** el impacto que los emplazamientos eólicos producirían por **"mortalidad directa de fauna silvestre"** (aves rapaces y murciélagos) y estima que **"se producirá una transformación (incidencia) ambiental considerable"** derivada del **impacto sobre los corredores ecológicos, la flora y el paisaje**. En la práctica el PTS de EERR solo contempla como "zonas de exclusión" para la implantación de centrales eólicas y plantas solares de gran escala los Espacios Naturales Protegidos o integrados en la Red Natura 2000 y una

reducida zona de apaciguamiento de 500 metros de radio alrededor de cada núcleo de población. **Al posibilitar instalaciones en todo el resto del territorio**, además de **no evaluar el impacto de caminos de acceso y líneas de evacuación** y de **permitir que los Proyectos actualmente en tramitación continúen adelante al margen de la planificación**, el PTS de EERR renuncia al papel corrector que debe implementar la ordenación del territorio y supondría la **pérdida del sentido vital, cultural y paisajístico, de los montes y valles de nuestro territorio.**

4. Medidas como la **reducción del consumo de energía** --no contemplada en las previsiones del PTS de EERR-- y el desarrollo de **estrategias alternativas basadas en la generación distribuida y descentralizada de energías renovables para autoconsumo a escala local**, serían actuaciones mucho más eficaces y razonables a la hora de establecer las bases de un modelo que se adapte a las limitaciones del territorio en el que habitamos. El ahorro energético es en Euskadi una **línea de actuación irrenunciable** y el despliegue de las energías renovables debe realizarse en todo caso a través de un **modelo orientado a la acción local**, es decir, un modelo **del todo opuesto a la implantación de instalaciones eólicas y solares de gran escala que se priorizan en el PTS de EERR** y que acaban conformando un modelo tan **insostenible --social, económica y medioambientalmente--** como el que está imperando en el estado español en beneficio de grandes empresas energéticas e inversores.

5. En cuanto al procedimiento, el trámite de información pública del PTS de EERR se ha desarrollado coincidiendo con la campaña de las elecciones municipales y forales del 28 de mayo, **menoscabando la participación pública y el pronunciamiento de ayuntamientos afectados y diputaciones**. A ello se añade que la aprobación del PTS de EERR obligaría a las entidades locales a incorporar en el planeamiento municipal los emplazamientos seleccionados para la implantación de grandes instalaciones eólicas y solares, aún en el caso de que se consideren negativamente afectadas, lo cual constituye un **ataque a la autonomía municipal**. Por otro lado, al establecer el PTS de EERR su prevalencia sobre los **Planes Territoriales Parciales** comarcales, se convierte a éstos de facto en papel mojado. Finalmente, el Plan dispone que el Gobierno Vasco podrá aprobar nuevas zonas para la implantación directa de centrales eólicas y solares que considere como **"Proyectos de Interés Público Superior"** utilizando el **procedimiento de urgencia** previsto en la Ley 10/2021 de Administración Ambiental de Euskadi, conocida como **Ley Tapia**, cuya derogación han solicitado numerosas organizaciones sociales debido a su marcado carácter **antidemocrático**.

Por todo ello, **solicito la desestimación de la aprobación de este Plan Territorial Sectorial, así como la paralización de los proyectos de centrales eólicas y solares actualmente en tramitación a pesar de generar una fuerte oposición.**

En, a de de 2023.

FIRMADO: